

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez el presente proceso, informando que, el Centro de servicios Judiciales hizo devolución del trámite de notificación, del señor Tomas Adrián Restrepo Gutiérrez y Transportadora la Prensa Valle SAS.

Transportadora la Prensa Valle SAS: Se notificó del contenido del auto admisorio conforme al artículo 8° del Decreto 806 de 2020 a través del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad. Copia de dicha providencia fue remitida el día 12 de marzo de 2021 y recibida en la misma data. La notificación se entendió realizada una vez transcurridos dos días siguientes (15 y 16 de marzo) a la constancia de recibido (Corte Constitucional, sentencia C- 420 de 2020), es decir al finalizar el día 16 de marzo de 2021.

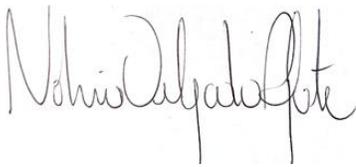
El término de **traslado** transcurrió así: 17, 18, 19, 23, 24, 25 y 26 de marzo 5,6, 7, 8, 9 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20 y 21 de abril de 2021.

(Inhábiles 22 de marzo, 29, 30 y 31 de marzo, 1, y 2 de abril)

La contestación a la demanda fue allegada el día de marzo de 2021.

En tanto, la notificación del señor Tomas Adrián Restrepo, fueron devueltas las diligencias el 7 de mayo por el Centro de Servicios Judiciales, por cuanto ha transcurrido más de 30 días hábiles días sin que la parte interesada haya realizado las gestiones pertinentes tendientes a lograr la notificación de el o los demandados.

Manizales, 8 de mayo de 2021



NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, mayo veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia:

REFERENCIA:

PROCESO: Responsabilidad Civil Extracontractual

DEMANDANTE: OSCAR DARIO CARREÑO DIAS Y OTRO

DEMANDADO: TRANSPORTADORA LA PRENSA VALLE SAS.

TOMAS ADRIAN RESTREPO GUTIERREZ

ZLS ASEGURADORA COLOMBIANA

RADICADO: 17001-31-03-003-2020-00026-00

Sustanciación: 213

En atención a la constancia secretarial, se tendrá por notificada la demandada Transportadora la Prensa Valle SAS y por oportunamente contestada la demanda.

Se reconoce personería para actuar al abogado Jhon Ross Chávez Bedoya, portador de la Tarjeta Profesional 236.543 del CSJ, en los términos del poder conferido.

De otra parte y teniendo en consideración la devolución del centro de servicios judiciales frente al trámite de notificación del señor Tomas Adrián por inactividad de la parte demandante, se requiere al vocero judicial de la parte demandante para que realice las gestiones pertinentes a través del Centro de

Servicios Judiciales, para lograr la notificación del señor Restrepo Gutiérrez, en el término de 30 días so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

Remítanse nuevamente las diligencias al Centro de Servicios Judiciales, al termino de la notificación del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'GEOVANNY PAZ MEZA', is enclosed within a hand-drawn oval.

**GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 68 del 21 de mayo de 2021

**NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA**